

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 7 DE MAYO DE 2021**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y cinco minutos, del día 7 de mayo de 2021, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la motivación a que hace referencia el Decreto de la Presidencia nº 6527, de fecha 23 de octubre de 2020.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás  
D. Isaac Angulo Gutiérrez  
D. Antonio Miguel Arauzo González  
D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D<sup>a</sup> Raquel Contreras López  
D. Nicasio Gómez Ruiz  
D. Jesús Ignacio Grajal Martín  
D. Ángel Guerra García  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. Alexander Jiménez Pérez  
D. David Jurado Pajares  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Jaime Martínez González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Miravalles García  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D. Arturo Pascual Madina  
D<sup>a</sup> Laura Puente Franco  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. **Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 9 de abril de 2021, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

### **PRESIDENCIA**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Fco. Javier Lezcano Muñoz y D. David Jurado Pajares, Diputado y Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por el que se acuerda la vinculación del depósito de medicamentos de los Centros Residenciales dependientes de la Diputación Provincial al Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Asistencial Universitario de Burgos.
- La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras (ARGEOL), para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras.
- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas (ECOPILAS), para establecer programas de educación medioambiental en la provincia de Burgos a través de las actividades que organiza y promueve dicho Instituto.
- La Cámara Agraria Provincial de Burgos, al objeto de establecer programas de colaboración entre ambas entidades.

- El Ayuntamiento de Pancorbo, para el mantenimiento y mejora del caballo losino, año 2020.
- Acuerdo Marco con la Diputación Foral de Álava, en relación con el Enclave de Treviño.
- La Archidiócesis de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos, durante los años 2021 y 2022.
- El Ayuntamiento de Quintanavides, para la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

### **3.- INFORME FAVORABLE PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANILLA SOCIGÜENZA (VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021 y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), para la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla Socigüenza.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de emitir informe conforme a lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Informar favorablemente el expediente de la supresión de la Entidad Local Menor de Quintanilla Socigüenza, perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento, por incurrir la Entidad en la causa establecida en el art. 71.2 b) de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, de no haberse podido constituir sus órganos rectores por falta de candidaturas en las 2 últimas elecciones y parciales de noviembre.

**Segundo.**- La disolución, en todo caso, conllevará:

- a. Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.

- b. Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

**Tercero.**- El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, remitirá el expediente completo con la documentación exigida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, previa tramitación oportuna, acuerde lo que proceda en relación con la disolución de la Entidad Local Menor.

**Cuarto.**- Notificado el acuerdo de resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, remitir al Boletín Oficial de la Provincia, al Boletín de la Comunidad Autónoma, y la disolución se comunicará al Registro de Entidades Locales, conforme al artículo 48.2 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

#### **4.- INFORME FAVORABLE PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LECHEDO (VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) para la disolución de la Entidad Local Menor de Lechedo.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de emitir informe conforme a lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Informar favorablemente el expediente de la supresión de la Entidad Local Menor de Lechedo, perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento, por incurrir la Entidad en la causa establecida en el art. 71.2 b) de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, de no haberse podido constituir sus órganos rectores por falta de candidaturas en las 2 últimas elecciones y parciales de noviembre.

**Segundo.**-La disolución en todo caso conllevará:

a.- Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta, quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.

b.- Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

**Tercero.**-El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja remitirá el expediente completo con la documentación exigida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, previa tramitación oportuna, acuerde lo que proceda en relación con la disolución de la Entidad Local Menor.

**Cuarto.**- Notificado el acuerdo de resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, remitir al Boletín Oficial de la Provincia, al Boletín de la Comunidad Autónoma, y la disolución se comunicará al Registro de Entidades Locales, conforme al artículo 48.2 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

## **5.- INFORME FAVORABLE PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLARIAS (VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) para la disolución de la Entidad Local Menor de Villarias.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a los efectos de emitir informe, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Informar favorablemente el expediente de la supresión de la Entidad Local Menor de Villarias, perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento, por incurrir la Entidad en la causa establecida en el art. 71.2 b) de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, de no haberse podido constituir sus órganos rectores por falta de candidaturas en las 2 últimas elecciones, y parciales de Noviembre.

**Segundo.**- La disolución en todo caso conllevará:

a.- Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta, quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.

b.- Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

**Tercero.**- El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja remitirá el expediente completo con la documentación exigida al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, previa tramitación oportuna, acuerde lo que proceda en relación con la disolución de la Entidad Local Menor.

**Cuarto.**- Notificado el acuerdo de resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, remitir al Boletín Oficial de la Provincia, al Boletín de la Comunidad Autónoma, y la disolución se comunicará al Registro de Entidades Locales, conforme al artículo 48.2 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

## **6.- INFORME FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VIRGEN DE MANCILES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y visto el expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Virgen de Manciles", con el fin de que sea informado por esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Mancomunidad "Virgen de Manciles" formada por los Municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda, presenta proyecto de modificación de sus Estatutos, dando una nueva redacción al artículo 3 con el objeto de contemplar únicamente los fines que realmente se realizan y concretando los servicios que se prestan.

De conformidad con lo anterior, el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad quedaría redactado en los siguientes términos:

Son fines de la Mancomunidad:

- Servicio de recogida de basuras y su posterior tratamiento.
- Servicio de limpieza viaria.
- Servicios culturales y deportivos.

Consta en el expediente que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad ha acordado la anterior modificación de Estatutos con fecha 11 de marzo de 2021, aprobándose inicialmente.

En todo caso será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y tendrá efectividad a partir de la publicación de su resolución definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En su virtud, considerando que debe efectuarse la información pública y que el informe de la Diputación debe emitirse en el plazo de un mes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación no sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad "Virgen de Manciles", haciendo constar que la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, bastando para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos, al no considerarse sustancial, elevándose este dictamen al Pleno para su resolución.

#### **7.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA (AYUNTAMIENTO VALLE DE MENA).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y en relación a la necesidad de constitución de una Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela (Burgos), así como el procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde Pedáneo Gestor.

De conformidad con el artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Santa María del Llano de Tudela perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), como consecuencia del fallecimiento del Alcalde Pedáneo D. Mariano Antuñano Bárcena y la renuncia de su suplente D. Bartolomé Quijada López, mediante comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento el día 19 de septiembre 2019.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que, *"el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local"*.

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que *"los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de*

*fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura".*

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que, "*en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)*".

En su consecuencia, constando el fallecimiento del Alcalde-Pedáneo titular D. Mariano Antuñano Bárcena y la renuncia presentada por su suplente D. Bartolomé Quijada López, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local, deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal, dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular del Valle de Mena, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2021, se realiza propuesta de nombramiento de Alcalde-Pedáneo Gestor a D. José Miguel Rivacoba Vadillo, quien se muestra interesado en aceptar el cargo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), a D. José Miguel Rivacoba Vadillo, comunicando que deberá nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

## **8.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE HUMADA (AYUNTAMIENTO DE HUMADA).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y en relación a la necesidad de constitución de una Comisión Gestora en la Entidad Local Menor de Humada (Burgos), así como el procedimiento para efectuar la designación del Sr. Alcalde/sa Pedáneo/a Gestor/a.

De conformidad con el artículo 199, en su relación con el 182, de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Humada, perteneciente al

Ayuntamiento de Humada (Burgos), como consecuencia del fallecimiento del Alcalde Pedáneo D. Marcial Gómez Bohada y la renuncia de su suplente D. José Luis Gómez Bohada, mediante comparecencia personal ante la Secretaria en la Junta Vecinal celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que, *"el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local"*.

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que, *"los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1). En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Alcalde Pedáneo, será proclamado como tal el suplente de la misma candidatura"*.

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras de las Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que, *"en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)"*.

En su consecuencia, constando el fallecimiento del Alcalde-Pedáneo titular D. Marcial Gómez Bohada y la renuncia presentada por su suplente D. José Luis Gómez Bohada, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local, deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Humada, mediante escrito firmado electrónicamente el día 7 de abril de 2021, se realiza propuesta de nombramiento de Alcaldesa-Pedánea Gestora a favor de D<sup>a</sup> Sofía Ruiz Cuesta, quien se muestra interesada en aceptar el cargo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** designar como Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local Menor de Humada, perteneciente al Ayuntamiento de Humada (Burgos), a D<sup>a</sup> Sofía Ruiz Cuesta, comunicando que deberá nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

## **9.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO PARA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS URBANAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, celebrada el día 15 de abril de 2021, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno para la enajenación de tres parcelas urbanas en San Medel, de la Urbanización Residencial "Río Arlanzón" de San Medel, señaladas como:

1.- Parcela 01 de la manzana 4 Urbanización "Río Arlanzón" de San Medel. Referencia catastral: 0867202VM5806N0001QK.

2.- Parcela 02 de la manzana 4 Urbanización "Río Arlanzón" de San Medel. Referencia catastral: 0867203VM5806N0001PK.

3.- Parcela 32 de la manzana 4 Urbanización "Río Arlanzón" de San Medel. Referencia catastral: 0867233VM5806N0001GK.

Todas ellas de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes en el patrimonio municipal del suelo de Cardeñajimeno.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), a efectos de solicitar se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor de los bienes sobre los que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Corporación.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las tres parcelas urbanas Urbanización residencial "Río Arlanzón" en San Medel de propiedad municipal, señaladas como parcela 01, parcela 02 y parcela 32 del proyecto de reparcelación de la parcela M4, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2021.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación que los adjudicatarios destinarán las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

## DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN

### **PARCELA 01 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (02 EN CATASTRO)**

REFERENCIA CATASTRAL: 0867202VM5806N0001QK

Superficie Catastral: 506 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 202,65 m<sup>2</sup>

DATOS REGISTRALES: Finca 3976, inscrita en el folio 199, tomo 4203, libro 42 del Municipio de Cardeñajimeno, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Linderos:

Norte: vía pública, polilínea de 14,93 metros.

Sur: parcela 32, línea recta de 16,00 metros.

Este: parcela 2, línea recta de 32,00 metros.

Oeste: vía pública, polilínea de 30,93 metros.

Valoración: 27.283, 52 € (sin IVA)

### **PARCELA 02 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (03 EN CATASTRO)**

REFERENCIA CATASTRAL: 0867203VM5806N0001PK

Superficie Catastral: 512 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 204,80 m<sup>2</sup>

DATOS REGISTRALES: Finca 3977, inscrita en el folio 200, tomo 4203, libro 42 del Municipio de Cardeñajimeno, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Linderos:

Norte: vía pública, línea recta de 16,00 metros.

Sur: parcela 32, línea recta de 16,00 metros.

Este: parcela 3, línea recta de 32,00 metros.

Oeste: parcela 1, línea recta de 32,00 metros.

Valoración: 27.607,04 € (sin IVA)

### **PARCELA 32 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN (33 EN CATASTRO)**

REFERENCIA CATASTRAL: 0867233VM5806N0001GK

Superficie Catastral: 512 m<sup>2</sup>

Nº máximo de viviendas: 1 vivienda

Edificabilidad sobre rasante: 204,80 m<sup>2</sup>

DATOS REGISTRALES: Finca 4007, inscrita en el folio 11, tomo 4227, libro 43 del Municipio de Cardeñajimeno, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Burgos.

Linderos:

Norte: parcela 1, línea recta de 16,00 metros y parcela 2, línea recta de 16,00 metros.

Sur: parcela 30, línea recta de 16,00 metros y parcela 31, línea recta de 16,00 metros.

Este: parcela 3, línea recta de 8,00 metros y parcela 29, línea recta de 8,00

Oeste: vía pública, línea recta de 16,00 metros

Valoración técnica: 27.607,04 € (sin IVA)

## **COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES**

### **10.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ANUALIDAD 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 14 de abril de 2021, y a la vista de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Una de las competencias propias y, además, fundamental de las Diputaciones Provinciales, tal y como determina el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Esta Diputación Provincial, tal y como establece el citado artículo en su apartado segundo, viene obligada a aprobar anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el cual, deben participar los municipios de la provincia.

Dicha participación se ha articulado a través de la Convocatoria pública a todos los Ayuntamientos de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes, para la formación de un Plan de Inversiones en base a cuyas previsiones se redactará el correspondiente plan anual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

**SEGUNDO.** Con fecha 3 de diciembre de 2020 se redactó el borrador de las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones.

**TERCERO.** Con fecha 4 de diciembre de 2020, se redactó informe jurídico sobre la Convocatoria de referencia, emitiéndose informes de fiscalización limitada previa favorable el 22 de diciembre de 2020 (FASE A).

**CUARTO.** El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021, aprobó las bases de dicha Convocatoria, así como publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia una vez cumplimentada su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.** Un extracto de la Convocatoria se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 8 de febrero de 2021, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. 546270).

**SEXTO.-** El plazo para la presentación de solicitudes para la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación 2021 finalizó el 9 de marzo de 2021, habiéndose presentado un total de 368 solicitudes, dos de las cuales, las

correspondientes a los Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Salce, se han presentado fuera de plazo, en concreto los días 16 y 25 de marzo de 2021, respectivamente, circunstancia esta que origina que no sean tenidos en cuenta en el reparto del Plan y que sean 366 los municipios a considerar en la elaboración del reparto.

**SÉPTIMO.** A la vista de las solicitudes presentadas, con fecha 14 de abril de 2021 se emitió informe de reparto de las subvenciones a conceder, fecha en la que la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, por unanimidad de sus miembros, dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación 2021 y su reparto.

Un resumen sectorial de la inversión muestra la siguiente distribución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras o Servicios:

ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

Aportación Diputación	18.872.272,60 €
Aportación Municipal	4.718.068,05 €
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>23.590.340,65 €</b>

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2021, según Anexo I que se adjunta a la presente Acta.

**Segundo.**- Inadmitir las peticiones de solicitud de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Salce, al haberse presentado con posterioridad a la fecha límite de admisión de instancias (9 de marzo de 2021), en concreto los días 16 y 25 de marzo, respectivamente.

**Tercero.**- Publicar el citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de la presentación de alegaciones y/o cambios de tipo de inversión y de financiación de actuaciones. Una vez vencido este plazo no se admitirá cambio alguno en el Plan aprobado. Cualquier cambio en el tipo de obras o en su financiación o en la modificación del gasto corriente a subvencionar, requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo del Pleno o de la Resolución de la Alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado.

**Cuarto.-** Considerar definitivamente aprobado el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2021, si en el transcurso del plazo de alegaciones no se produjese reclamación o alegación alguna. En caso de existir alegaciones y/o cambios a las actuaciones recogidas en el Anexo I adjunto, solo afectarán a estas, quedando el resto de inversiones definitivamente aprobadas y sin posibilidad de cambio o modificación a posteriori.

## **11.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES ANUALIDAD 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fecha 14 de abril de 2021, y puesto que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021 aprobó las bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos, para la financiación de obras de 2021, cuyo extracto de Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021 ( BDNS 546716), concediéndose un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación de instancias el 9 de marzo de 2021.

De las 637 Entidades con derecho a presentar solicitud para la elaboración y aprobación del Plan de Entidades Locales 2021, un total final de 624 Entidades han presentado solicitud, extrayéndose las siguientes conclusiones:

- 3 Entidades Locales han presentado la solicitud fuera de plazo por lo que no obtienen subvención y quedan excluidas del reparto: Arroyo de Valdivielso (el 22 de marzo), Vallejimenos (el 25 de marzo) y Quintanilla de Urilla (el 22 de marzo).
- 13 Entidades Locales no han presentado solicitud en esta Convocatoria: Andino, Campo, Grandival, Humada, Ocilla y Ladrera, Quintanabaldo, Quintanamanvirgo, Relloso, Santa Maria del Llano de Tudela, Sobrepeña, Tabliega, Valpuesta y Virúes.
- 620 Entidades locales son las beneficiarias finales del reparto de subvenciones incluidas en el Plan de Entidades Locales Menores 2021. Una Entidad beneficiaria, Villaespesa, está a la espera de la obtención del N.I.F por lo que su aprobación queda condicionada a su efectiva concesión.
- La Entidad Local Menor de Bentretea solicitó en tiempo y forma la solicitud de subvención, pero con fecha 15 de abril de 2021 y previa instrucción del correspondiente expediente, la Junta de Castilla y León en reunión celebrada el 15 de abril de 2021 ha adoptado

acuerdo de supresión de dicha Entidad Local Menor, publicándose dicho acuerdo en el BOCYL núm. 74, de fecha 19 de abril de 2021. Dicha supresión implica la pérdida de la personalidad jurídica y la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones a la fecha de aprobación del Plan.

- Durante la tramitación de las solicitudes se ha procedido a corregir, a instancia de parte, la población asignada a Nava de Mena, toda vez que por error estadístico en los datos facilitados por el I.N.E. se consignó 58 habitantes en el reparto estimativo del Plan, cuando la población real a fecha 31 diciembre 2019 era de 131.

El listado que se adjunta como Anexo II a la presente Acta, contiene las Entidades Locales beneficiarias, según criterios objetivos de reparto establecidos en la Base 6ª de la citada Convocatoria

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar el reparto de asignación de subvenciones de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, para la financiación de inversiones y gasto corriente en 2021 y que figuran en el listado que se adjunta como Anexo II:

**ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:**

Aportación Diputación	4.941.921,67 €
Aportación Municipal	549.102,22 €
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>5.491.023,89 €</b>

**Segundo.**- Inadmitir las solicitudes de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Valdivielso, Vallejimenó y Quintanilla de Urilla, al haberse presentado una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

**Tercero.**- Desestimar la solicitud presentada por la Entidad Local Menor de Bentretea, al haber sido suprimida dicha Entidad por Acuerdo 38/2021, de 15 de abril, de la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la aprobación inicial del Plan.

**Cuarto.**-Las Entidades Locales sin solicitud en el Plan de Entidades Locales 2021 y por lo tanto sin subvención son Andino, Campo, Grandival, Humada, Ocilla y Ladrera, Quintanabaldo, Quintanamanvirgo, Relloso, Santa Maía del Llano de Tudela, Sobrepeña, Tabliega, Valpuesta y Virúes.

**Quinto.**- Condicionar la aprobación de la concesión de subvención a la Entidad Local Menor de Villaespasa a la efectiva obtención del N.I.F.

**Sexto.**- Publicar el Plan de Entidades Locales Menores 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Cualquier cambio en el tipo de obra, en su financiación o en la modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo de la Junta Vecinal o de la Resolución de la Alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado.

**Séptimo.**- Considerar definitivamente aprobado el Plan de Entidades Locales Menores para la anualidad 2021, si en el transcurso del plazo de exposición pública no se produjesen cambios o alegaciones. En caso de existir las actuaciones recogidas en el Anexo II adjunto, solo afectarán a estas quedando el resto de inversiones definitivamente aprobadas y sin posibilidad de cambio o modificación a posteriori.

## **12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Nº 2753 Y 2767 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, DE CONCESIÓN DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEL-2020.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las siguientes Resoluciones dictadas por la Presidencia:

### **Resolución nº 2021002753, de fecha 30 de abril de 2021**

“El Plan de Entidades locales menores para la anualidad 2020, cuya finalidad es la concesión de subvenciones a dichas entidades para financiar obras y sufragar parte de su gasto corriente fue aprobado definitivamente por el Pleno la Excm. Diputación provincial de Burgos el 10 de julio de 2020.

Resultando que en la Base 12.1 de la Convocatoria de dicha línea de ayudas, aprobadas el 23 de enero de 2020, se establece que las Inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2021y que el incumplimiento de este plazo, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

Resultando que en la Base 12.2 de dicha convocatoria se establece que, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión.

Teniendo en cuenta que ante la proximidad del vencimiento de dicha fecha desde el Servicio de Cooperación y planes provinciales ha procedido a recordar a las Entidades beneficiarias de las ayudas este plazo, indicándoles la posibilidad de solicitar prórroga hasta el día 31 de marzo de 2021, advirtiéndoles que tal y como se había acordado en la Comisión Informativa celebrada el día 10 de marzo que aquellos que no solicitaran la prórroga y no justificaran en plazo y forma las subvenciones deberían reintegrar la subvención abonada para la financiación de la inversión y que para esa anualidad asciende al 70% de la inversión aprobada.

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, la Comisión informativa de Planes provinciales en reunión celebrada el 14 de abril de 2021 informó favorablemente el resto de solicitudes presentadas, pero que con posterioridad a dicha fecha se han recibido nuevas solicitudes que por los motivos que aducen son susceptibles de ser prorrogadas en su ejecución y justificación hasta el 24 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que establece que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, circunstancias estas que se cumplen en las propuestas de ampliación referidas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**- Ampliar hasta el 24 de septiembre de 2021 el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del Plan de Entidades locales (PEL) 2020 incluidas en el listado que como Anexo I se une a esta Resolución (Anexo III del Acta).

**SEGUNDO.**- Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno de la Entidad y a la Comisión Informativa de cooperación y Planes provinciales para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

### **Resolución nº 2021002767, de fecha 30 de abril de 2021**

“El Plan de Entidades locales menores para la anualidad 2020, cuya finalidad es la concesión de subvenciones a los dichas entidades para financiar obras y sufragar parte de su gasto corriente fue aprobado definitivamente por el Pleno la Excm. Diputación provincial de Burgos el 10 de julio de 2020.

Resultando que en la Base 12.1 de la Convocatoria de dicha línea de ayudas, aprobadas el 23 de enero de 2020, se establece que las Inversiones deberán estar **totalmente** ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como **presentada** su documentación justificativa el 30 de abril de 2021y que el incumplimiento de este plazo, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las

condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

Resultando que en la Base 12.2 de dicha convocatoria se establece que, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión.

Teniendo en cuenta que ante la proximidad del vencimiento de dicha fecha desde el Servicio de Cooperación y planes provinciales ha procedido a recordar a las Entidades beneficiarias de las ayudas este plazo, indicándoles la posibilidad de solicitar prórroga hasta el día 31 de marzo de 2021, advirtiéndoles que tal y como se había acordado en la Comisión Informativa celebrada el día 10 de marzo que aquellos que no solicitaran la prórroga y no justificaran en plazo y forma las subvenciones deberían reintegrar la subvención abonada para la financiación de la inversión y que para esa anualidad asciende al 70% de la inversión aprobada.

Que en cumplimiento de dicho acuerdo, la Comisión informativa de Planes provinciales en reunión celebrada el 14 de abril de 2021 informó favorablemente el resto de solicitudes presentadas, pero que con posterioridad a dicha fecha se han recibido nuevas solicitudes que por los motivos que aducen son susceptibles de ser prorrogadas en su ejecución y justificación hasta el 24 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que establece que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, circunstancias estas que se cumplen en las propuestas de ampliación referidas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Ampliar hasta el 24 de septiembre de 2021 el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del Plan de Entidades locales (PEL) 2020 incluidas en el listado que como Anexo I se une a esta Resolución (Anexo IV del Acta).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno de la Entidad y a la Comisión Informativa de cooperación y Planes provinciales para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

### **13.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2752 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, DE CONCESIÓN DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PPC 2020.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de la Resolución de la Presidencia n° 2021002752, de fecha 30 de abril de 2021, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“El Plan provincial de cooperación para la anualidad 2020, cuya finalidad es la concesión de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras de competencia municipal, así como a sufragar un tanto por ciento de su gasto corriente municipal fue aprobado definitivamente por el Pleno la Excm. Diputación provincial de Burgos el 10 de julio de 2020.

Resultando que en la Base 7.3 de la Convocatoria de dicha línea de ayudas, aprobadas el 23 de enero de 2020, se establece que las Inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2021 y que el incumplimiento de este plazo, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro que en su caso procedan.

Resultando que en la Base 7.4 de dicha convocatoria se establece que, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión.

Teniendo en cuenta que ante la proximidad del vencimiento de dicha fecha desde el Servicio de Cooperación y planes provinciales se ha procedido a recordar a los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas este plazo, indicándoles la posibilidad de solicitar prórroga hasta el día 31 de marzo de 2021 advirtiéndoles que tal y como se había acordado en la Comisión Informativa celebrada el día 10 de marzo que aquellos que no solicitaran la prórroga y no justificaran en plazo y forma las subvenciones deberían reintegrar la subvención abonada para la financiación de la inversión y que para esa anualidad asciende al 70% de la inversión aprobada.

Resultando que el Pleno de la Entidad en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021 acordó ampliar el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2021 para las solicitudes de prórrogas que se relacionaban en listado Anexo I y aprobar las recibidas en esta Diputación hasta el 31 de marzo de 2020, plazo inicialmente fijado para la presentación de dichas peticiones.

Que en cumplimiento de dicho acuerdo la Comisión informativa de Planes provinciales en reunión celebrada el 14 de abril informó favorablemente el resto de solicitudes presentadas, pero que con posterioridad a dicha fecha se han recibido nuevas solicitudes que por los motivos que aducen son susceptibles de ser prorrogadas en su ejecución y justificación hasta el 24 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, que establece que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, circunstancias estas que se cumplen en las propuestas de ampliación referidas.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar hasta el 24 de septiembre de 2021 el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del Plan provincial de cooperación (PPC) 2020 incluidas en el listado que como Anexo I se une a esta Resolución (Anexo V del Acta).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno de la Entidad y a la Comisión informativa de cooperación y planes provinciales para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

## HACIENDA

### 14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2021 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 7 de mayo de 2021, y vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 3/2021 del vigente Presupuesto de la Diputación, que asciende a la cantidad de 3.624.857,92.-€, y que presenta el siguiente detalle por partidas:

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

75/1330/762.03	Servicios públicos básicos PPC 2021 .....	49.222,37
75/9200/762.03	Actuaciones de carácter general PPC 2021 .....	1.345.635,55
75/1330/762.04	Servicios públicos básicos PEL 2021 .....	1.670.000,00
75/3120/762.04	Producción de bienes públicos preferentes PEL 2021 .....	320.000,00
75/4250/762.04	Actuaciones de carácter económico PEL 2021.....	240.000,00

**TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS..... 3.624.857,92**

A:

75/3120/762.03	Producción de bienes públicos preferentes PPC 2021.....	24.555,74
75/4250/762.03	Actuaciones de carácter económico PPC 2021.....	24.666,63

75/9290/462.03	Gasto corriente PPC 2021.....	1.345.635,55
75/9290/462.04	Gasto corriente PEL 2021 .....	93.974,69
75/9200/762.04	Actuaciones de carácter general PEL 2021 .....	2.136.025,31
<b>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....</b>		<b>3.624.857,92</b>

Se trata de transferencias de créditos que corresponden a necesidades derivadas de las propuestas de aprobación inicial de los Planes Provinciales (P.P.C. 2021 y P.E.L. 2021, según expedientes números 2020/00003807D y 2020/00003866E tramitados por la unidad de gestión a través de PTS).

Se ha tramitado el expediente de forma paralela a los de Planes Provinciales por tener los mismos trámites, incluida la exposición pública y aprobación definitiva, aplicándose lo establecido para la vinculación de créditos en la base cuarta de las de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación, ya que no es posible determinar el importe exacto de los créditos necesarios en cada área de gasto antes de la aprobación definitiva del Plan.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, del Excmo. Sr. Presidente, del Sr. Secretario General, del Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Vicepresidente 1º, de D. Nicasio Gómez Ruiz, del Grupo Mixto, de D. Víctor Eduardo Munguía García, del Grupo Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, de D. Fco. Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista y de Dª Mª del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al detalle anteriormente transcrito.

## **15.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2021, y vista la propuesta del Jefe en funciones del Servicio de Recaudación, de 13 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1.- El Ayuntamiento de MONASTERIO DE LA SIERRA, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 11 de marzo de 2020, delegó las facultades de la gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y la recaudación de la Tasa de suministro de agua.

2.- La Junta Vecinal de UBIERNA, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, revoca las funciones de delegación de la Tasa de suministro de agua.

3.- La Junta Vecinal de VILLANUEVA DE PUERTA, mediante acuerdo de 11 de noviembre de 2020, delega las funciones de recaudación de la Tasa de suministro de agua.

#### **16.- APROBACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2021, y vistos los informes del primer trimestre de 2021 sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, comprensivos de la siguiente información:

- 1) Pagos realizados en el trimestre.
- 2) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero**.- Aprobar el informe del primer trimestre de 2021 sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Segundo**.- En todo caso, que se de traslado por el Sr. Presidente en el plazo de 6 días desde su conocimiento por el Pleno (art. 196 ROF) del presente informe y sus Anexos, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### **17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2021, y considerando los estados de ejecución de la Diputación Provincial y del Instituto para el Deporte y Juventud de Burgos a 31 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 207 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación Provincial queda enterada.

**18.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE MARZO DE 2021.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2021, y visto el periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de marzo de 2021, de acuerdo con el R.D. 635/2014, de 25 de julio.

La Corporación Provincial queda enterada.

**19.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN LA SESIÓN QUE DICHO ÓRGANO TIENE PREVISTO CELEBRAR EL 7 DE MAYO DE 2021, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Nº 4/2021.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, en relación con lo dispuesto el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha de 22 de abril de 2021, y vista la relación de facturas 4/2021, correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de 427.357,43.-€.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2021 de la Diputación Provincial, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de 427.357,43.-€.

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- CONTRATACIÓN</b>				
	<b>Lista 12021000271</b>				
12020008444	VALUARTE CONSERVACION DE PATRIMONIO, S.L.U.	Cert 13ª Final- Obras Restauración antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos, en Oña (Burgos) (17E/19) - Contratación	2020	28/3360/63200	39.843,27
	<b>Total lista</b>				<b>39.843,27</b>
	<b>Lista 12021000378</b>				
12021000022	ASFALTIA SL	Cert Final - Obras Refuerzo firme carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos) (30E/19) - Contratación	2020	53/4530/61900	44.975,25
	<b>Total lista</b>				<b>44.975,25</b>
	<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>				<b>84.818,52</b>
	<b>2.-PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12021000396</b>				
12021001693	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Sabor y Origen febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.934,25
12021001694	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Patrocinio Un paseo por la provincia, febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.815,00
12021001695	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación Onda Cero febrero 2021.	2021	20/9120/22602	1.815,00
	<b>Total lista</b>				<b>6.564,25</b>
	<b>Lista 12021000409</b>				
12021001739	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio Mirando a la Comarca, febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	242,00
12021001750	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad CANAL54TV febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
12021001751	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo febrero 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	968,00
	<b>Total lista</b>				<b>1.694,00</b>
	<b>Lista 12021000475</b>				
12021001388	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Inserciones mes de febrero 2021. Burgos Alimenta. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.645,84
12021001899	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021001900	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
	<b>Total lista</b>				<b>2.855,84</b>
	<b>Lista 12021000530</b>				
12021002145	RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agro Burgales marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12021002146	RADIO ARLANZON, S.L.	Banner marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	857,08
12021002192	TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales en Informativos marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	907,50
12021002195	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	453,24
12021002209	PEDROSA*RUIZ,LUIS	Patrocinio revista Vive Arlanza marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	434,50
12021002213	PEDROSA*RUIZ,LUIS	Patrocinio revista Vive Arlanza abril 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	434,50
12021002215	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	605,00
	<b>Total lista</b>				<b>4.548,90</b>
	<b>Lista 12021000563</b>				
12021002257	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Publicidad mes de marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021002274	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuña de lunes a sábado actualidad provincia. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.087,00
12021002275	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo de lunes a sábado marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	413,00
12021002339	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día abril 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	726,00
12021002346	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	423,50
	<b>Total lista</b>				<b>3.375,50</b>
	<b>Lista 12021000573</b>				
12021002345	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos marzo 2021. Recaudación y Servicios Generales	2021	62/9320/22200 22/9200/22200	6.445,22
	<b>Total lista</b>				<b>6.445,22</b>
	<b>Lista 12021000599</b>				
12021002367	REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Inserciones de Diputación en La Voz de Pinares. Protocolo.	2021	20/9120/22602	484,00
12021002400	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando la Comarca". Protocolo.	2021	20/9120/22602	292,82
12021002467	ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.343,10
	<b>Total lista</b>				<b>2.119,92</b>
	<b>Lista 12021000617</b>				
12021002365	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Inserciones mes de marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.645,84
12021002512	DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.178,00
12021002513	DIARIO DE BURGOS SA	Logo Burgos Alimenta marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	357,24

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12021002514	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Un lugar para Vivir marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.904,00
12021002515	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Trabajamos por la Provincia marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	1.452,00
12021002516	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Pueblo a Pueblo marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.904,00
12021002517	DIARIO DE BURGOS SA	Patrocinio Origen y Destino marzo 2021. Protocolo.	2021	20/9120/22602	2.178,00
	<b>Total lista</b>				<b>13.619,08</b>
	<b>TOTAL PROTOCOLO</b>				<b>41.222,71</b>
	<b>3.-BIENESTAR SOCIAL</b>				
	<b>Lista 12021000397</b>				
12021001077	SACYR SOCIAL, S.L.	Bienestar social- Servicio de Ayuda a Domicilio - enero 2021.	2021	38/2313/22799	301.316,20
	<b>Total lista</b>				<b>301.316,20</b>
	<b>TOTAL BIENESTAR SOCIAL</b>				<b>301.316,20</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>427.357,43</b>

**Segundo.-** Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.”

## **PROPOSICIONES**

**20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA A INSTAR A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LLEGAR A UN ACUERDO CON LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS PARA QUE NO DESAPAREZCA LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, cuyo tenor literal es como sigue:

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 18 de diciembre de 2018 se firmó un Convenio Especial entre la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, por el que se articula el contrato programa para la financiación de la vinculación de los servicios sanitarios del Hospital San Juan de Dios de Burgos a la red asistencial sanitaria de utilización pública del Servicio Público de Salud de Castilla y León.

La actividad sanitaria y financiación acordada en dicho Convenio Especial, conforme a la estipulación undécima, tenía vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, si bien "el convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por dos años más, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial, siempre que se mantengan las necesidades asistenciales del área de salud de Burgos, existan disponibilidades presupuestarias y previa autorización de la Junta de Castilla y León".

La Gerencia Regional de Salud ha propuesto a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios la rescisión del convenio de vinculación asistencial del hospital de San Juan de Dios con Sacyl.

El cierre del Hospital San Juan de Dios supondría el cierre del único centro que presta servicios paliativos en nuestra provincia. Estos pacientes son aquellos en situaciones clínicas más críticas y vulnerables, y que por su complejidad asistencial y atención humanista, exigen una plena calidad asistencial y disponibilidad personal.

Como opción, Sacyl ofrece la utilización de la H7 del HUBU y de la planta habilitada para la asistencia al Covid19 en el Divino Valles. Tenemos que tener en cuenta que un hospital de agudos, aunque sea excelente como el HUBU, no es el lugar más adecuado para pacientes de media y larga estancia. Y desde luego las actuales instalaciones del Divino Valles, sin una reforma, pueden valer para una crisis pandémica pero nunca para pacientes que necesitan varias semanas de cuidados.

Además, el cierre del Hospital supondría el despido de cerca de un centenar de profesionales que prestan sus servicios en dicho hospital.

Por otro lado, hay que tener en cuenta también, la Unidad de Accidentes de Tráfico del Hospital San Juan de Dios de Burgos, que atiende, de manera gratuita y sin lista de espera, a cerca de un centenar de pacientes al año. Y lo hace gracias a la cobertura que proporciona el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor en virtud del convenio que mantiene la mayor parte de las compañías aseguradoras con Unespa, la patronal del sector. En 2019, 96 conductores, ocupantes, ciclistas y peatones eligieron el Hospital San Juan de Dios de Burgos como centro de asistencia sanitaria (30 hasta septiembre de 2020), independientemente de que tuvieran o no un seguro privado de salud y sin que tuvieran que asumir el coste de dicha asistencia.

A todo ello hemos de añadir, que los costes por enfermo en San Juan de Dios son más económicos que en los propios hospitales.

## **PROPOSICIÓN**

- Instar a la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León a llegar a un acuerdo con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para que no desaparezca la actividad del Hospital San Juan de Dios.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, quien manifiesta el sentido de su voto, D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, y no aceptando el Portavoz proponente las modificaciones sugeridas por la Diputada del Grupo Ciudadanos, del Portavoz del Grupo Popular y del Portavoz del Grupo del PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular y el voto del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 11, los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y la abstención de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y el de la Diputada no adscrita, que suman 4, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

**21.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA DEROGACIÓN Y RETIRADA DEL DECRETO 10/2021, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN SECTORIAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ANTECEDENTES**

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a los municipios la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, siendo ésta obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes, y para los de menos, corresponde a las diputaciones provinciales la prestación del mismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 71.16º atribuye competencias de desarrollo normativo y de ejecución en protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios. En nuestra Comunidad la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, modificada por la Ley 2/2019 de 14 de febrero, tiene como objeto la ordenación y regulación de las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales, creando el sistema de protección ciudadana como un servicio público.

Este marco normativo de protección ciudadana que se desarrolla en nuestra Comunidad donde pasan a ser considerados los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento como servicios esenciales en su artículo 37.1.

En este sentido la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León en su artículo 6.3 manifiesta lo siguiente: “Las diputaciones provinciales en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios para garantizar la prestación de estos servicios mínimos, podrán alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para la prestación y financiación de los mismos”. La citada ley establece en su disposición final primera: “el objetivo de garantizar la prestación integral, eficaz y homogénea en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León establecerá los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento integrado y coordinado del Centro Castilla y León 1-1-2, el centro de asistencia ciudadana y los correspondientes servicios de asistencia”.

Los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley, clasifica los servicios de asistencia ciudadana en servicios esenciales y servicios complementarios, indicando que los voluntarios de protección ciudadana son complementarios. A mayor abundamiento en el artículo 38 sobre los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica expresamente que los bomberos profesionales ostentan el carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de las funciones encomendadas en esta Ley, y por ello habrán de ser funcionarios de carrera y se consideran, a todos los efectos, colaboradores de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a los voluntarios para la extinción de incendios.

El personal integrado en los servicios de extinción de incendios tiene en cuanto que ejerza las funciones propias de bombero, el carácter de personal funcionario según el fallo de sendas sentencias falladas por el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y el Contencioso Administrativo de fechas 6 de marzo de 2020 y de 16 de abril de 2020.

En su disposición final cuarta, “en el plazo máximo de un año se determinará la configuración y delimitación de las zonas de actuación inmediata y de las áreas de emergencia, así como la dotación de recursos personales y materiales con que deben contar, en los términos establecidos en el artículo 5 de esta Ley”, que da lugar 13 años después la publicación, el pasado día 31 de marzo, del Decreto que aprueba el contenido del “Plan Sectorial de los servicios de prevención extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León”.

Conocido que el contenido del citado decreto, comprobando no garantiza el cumplimiento de lo prevenido en la ley 4/2007 de protección ciudadana de Castilla y León, que no establece plazo para su implantación, que a la vez no contempla ninguna medida o instrumento de fomento por parte de la administración autonómica como que tampoco establece disponibilidades presupuestarias suficientes para su implantación y cooperación al mantenimiento.

Comprobando, como de forma expresa concluye el Consejo Consultivo de Castilla y León en su dictamen evacuado en fecha 13 de febrero de 2020, que se desconoce el método concreto por el cual se han seleccionado de forma objetiva la localización de los 105 núcleos donde serán ubicados los distintos parques de bomberos. En otro orden de cosas el Plan Sectorial aprobado carece del acuerdo expreso y conocimiento de la Mesa Sectorial creada al efecto de la que forman parte **la Junta de Castilla y León, expertos del sector cualificados, los Sindicatos y la Federación regional de Municipios y Provincias de Castilla y León**, constituida el 27 de diciembre de 2018.

El Gobierno autonómico, con la aprobación del Plan Sectorial el pasado día 31 de marzo, ha generado alarma en muchos de los municipios de Castilla y León, que a lo largo de los años han habilitado dispositivos de intervención en emergencias en la intención de paliar las deficiencias, que por el incumplimiento de la legislación vigente de forma sistemática incurren tanto la inmensa mayoría de las diputaciones provinciales como la propia Junta de Castilla y León.

Por último, con la aprobación del citado Plan Sectorial se ha creado una inseguridad jurídica grave en aquellos ayuntamientos que disponiendo en la actualidad de operativos de intervención en emergencias e incendios pueden incurrir en responsabilidades, tanto patrimoniales como penales, pero también preocupación pues la seguridad y la salvaguarda de la custodia del territorio, los bienes y las personas no contarán con garantías en la prestación del citado servicio esencial a los ciudadanos y ciudadanas de todo el territorio de nuestra comunidad, sea este urbano o rural.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

### PROPOSICIÓN

1- Instar a la Junta de Castilla y León a derogación y retirada del Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

2- Instar a la Junta de Castilla y León a consensuar un nuevo proyecto de Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León en el seno de la mesa de trabajo sectorial, constituida el 27 de diciembre de 2018, y del Observatorio al que hace referencia la disposición adicional tercera de la ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, formada por los sindicatos, la Federación Regional de Municipios y Provincias y la Junta de Castilla y León.

3- Instar a la Junta de Castilla y León a dotar presupuestariamente la financiación adecuada que garantice la implantación, mantenimiento y prestación de los servicios coordinados que se prean en el nuevo Plan Sectorial de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad de Castilla y León.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 14, y con la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **22.- PROPOSICIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DEL GRUPO CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE EL ESTADO INGRESE A LAS ENTIDADES LOCALES EL DINERO QUE LES ADEUDA EN CONCEPTO DE ENTREGAS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN DEL IVA DEL AÑO 2017.**

Vista la proposición conjunta presentada por los Portavoces del Grupo Ciudadanos y Partido Popular, cuyo tenor literal es como sigue:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las entidades locales (EELL) de toda España han reclamado desde el año 2019 al gobierno de Sánchez, y en concreto a la Ministra de Hacienda y Portavoz del Gobierno, M<sup>a</sup> Jesús Montero, que les ingrese el dinero que el Estado les adeuda en concepto de entregas a cuenta de la recaudación del IVA del año 2017. Dinero que también adeuda a las comunidades autónomas (CCAA).

En agosto de 2019, el Gobierno de España afirmó que un gobierno en funciones no podía actualizar el sistema de financiación autonómica ni local. Para justificar esta posición esgrimió un inexistente informe de la Abogacía del Estado que más adelante rebajó al nivel de consultas verbales.

Posteriormente, en octubre de 2019, anunció que si procedería a actualizar los pagos de las entregas a cuenta de CCAA y EELL, tras haber desaparecido de manera misteriosa, y electoralista, los supuestos impedimentos legales que esgrimía meses antes.

A pesar de este anuncio, **en el año 2020, la Ministra Montero llegó a afirmar** (Rueda de Prensa posterior al Consejo de Ministro de 28 de enero de 2020) **que no devolvería los 2.500 millones del IVA de 2017 a las CCAA y dijo que esa cantidad "no existía". Negativa que extendió a las EELL en la sesión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el día 10 de febrero de 2020.**

Un año después, **el Tribunal Supremo, ha avalado que Sánchez y Montero discriminaron a las CCAA y las EELL al decidir, conscientemente, no atender sus obligaciones legales y no pagarles el IVA que les adeuda del ejercicio 2017.**

Así, **la sala de lo contencioso-administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso planteado en 2020 por la comunidad autónoma de Castilla y León y la sentencia N<sup>o</sup> 528/2021, de 19 de abril, establece los siguientes hechos como cosa probada:**

- 1. Se vulneró el derecho a la autonomía financiera de CCAA - por tanto también la de las EELL- que consagra la Constitución Española (artículos 140, 142 y 156).**
- 2. El gobierno no aplicó el principio de lealtad institucional en la actuación de las administraciones públicas (artículo 3.1.e/ de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que en relación con el artículo 103 de la Constitución habría exigido que atendiese la reclamación de Castilla y León**

3. **El Estado llevo a cabo durante 2019, ante la reclamación de Castilla y León, iniciativas que indicaban que asumía que procedía la compensación.**

Por lo expuesto, ante la rotundidad de la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo y ante este comportamiento absolutamente contrario a la ley y desleal con las entidades locales, que desde hace años han contribuido de manera esencial a reducir el déficit de nuestro país, del Gobierno de España, el Grupo Provincial Popular de la Diputación Provincial de Burgos, presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Exigir al Gobierno de España que cumpla la ley y haga efectivo el pago de los 750 millones € en que se cuantifica el perjuicio causado a las EELL por el desplazamiento de ingresos de IVA del mes de diciembre de 2017 y su incidencia en la liquidación anual de la Participación de las EELL en los Tributos del Estado (PIE).

Este pago no constituye ninguna dádiva o favor hacia las EELL sino el pago de una deuda que el gobierno mantiene desde hace dos años con todos los vecinos de los municipios de la provincia de Burgos.

**SEGUNDO.** Exigir al Gobierno de España que deje de discriminar a las EELL y ponga en marcha el fondo para la reconstrucción local de 3.000 millones €, por último, que permita a los Ayuntamientos y Diputaciones gestionar el 14,6% de los fondos de recuperación europeos.

**TERCERO.** Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que aporte seguridad jurídica y una financiación adecuada a las entidades locales.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX), D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, y aceptando el Portavoz del Grupo Popular, previa consulta al Portavoz coproponente, la modificación de la parte resolutive de la proposición formulada por el Sr. Jurado Pajares, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, suprimiendo los tres puntos de la parte resolutive e introduciendo un solo apartado del siguiente tenor literal:

“Instar al Gobierno de la Nación a la ejecución de la Sentencia nº 528/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo y se proceda a la mayor brevedad posible a revertir los fondos correspondientes.”

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **23.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 6 de abril de 2021 que comienzan con el número 1974, hasta las registradas el día 3 de mayo de 2021 que terminan con la Resolución número 2775.

### **24.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria, relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la constitución y aprobación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.3 y art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones del Excmo. Sr. Presidente, de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX), D. Víctor Eduardo Munguía García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, se somete en primer lugar a votación la urgencia de dicho asunto, la cual queda aprobada por unanimidad, por lo que, en consecuencia, se procede al estudio y debate del siguiente asunto:

#### **24.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, PARA LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EN BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de 6 de mayo de 2021, y visto el informe emitido con fecha 28 de abril de 2021 por el Sr. Secretario General, en relación con el Convenio a suscribir entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, para la constitución del Consorcio

Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Burgos, y aprobación de sus Estatutos, procediendo de esta manera a la regularización jurídica del actual Centro Asociado y cumplimiento de la adaptación exigida en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, posibilitando la continuidad de la actividad académica y docente que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de su Centro Asociado de Burgos, viene desempeñando en la ciudad y provincia, desde el año 1978.

Dicho informe recoge los antecedentes administrativos, consideraciones jurídicas y propuesta de acuerdo a someter al Pleno de la Corporación, que se transcriben a continuación:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.**- Con fecha 5 de Junio de 1978, se firmó el Convenio para la creación de un Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Burgos, entre el Gobernador Civil y Presidente del Patronato promotor y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Segundo.**- El Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en Burgos, se creó por O.M. de 29 de Junio de 1978, Boletín Oficial del Estado de 14 de Agosto de 1978, estableciendo que su régimen y funcionamiento estará a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de Agosto y 3114/1974, de 25 de Octubre y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el día 5 de Junio de 1978.

**Tercero.**- La Disposición adicional novena de la LERySAL, en su apartado 2, estableció que: *“La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.*

**Cuarto.**- Consta asimismo copia del informe emitido con fecha 27 de Septiembre de 2016 por el Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre la competencia relativa a la cooperación con la Administración educativa a través de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Quinto.**- En sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, por el Patronato del Centro Asociado de la UNED de Burgos, el Director del Centro Asociado presentó un informe, en el que se desarrolló, entre otros, el siguiente punto:

*“6. Se debatió el Informe-Propuesta para la consolidación y permanencia de la UNED en Burgos, que se adjunta al acta como documento núm. 6. El Director informó de las gestiones de las entrevistas mantenidas con los diversos grupos políticos, y de los avances conseguidos.*

*Se acordó por unanimidad facultar al Alcalde y al Presidente de la Diputación para iniciar los trámites de cara a la regularización jurídica del Centro Asociado de Burgos a fin de que sea constituido como consorcio tal y como exige la legislación vigente.*

*Como paso previo, para preparar la documentación necesaria y configurar el expediente, se aprobó la realización de una reunión entre los Secretarios Generales del Ayuntamiento, la Diputación, los Técnicos Jurídicos que designen la Sede Central de la UNED y una representación del Centro Asociado de Burgos.”*

**Sexto.**- Con fecha 22 de Abril de 2019, se emite informe por la Directora de la Asesoría Jurídica de la UNED en Madrid, remitido al Sr. Vicerrector de los Centros Asociados, sobre *“Control de legalidad de la adaptación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Burgos.*

**Séptimo.**- Con fecha 2 de Mayo de 2019, se convoca al Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz, a la reunión extraordinaria del pleno del Patronato del Centro Asociado a la UNED de Burgos, que tendría lugar el día 9 de Mayo, cuyo punto 2 es del siguiente tenor:

*“Aprobación, si procede, de los Estatutos del Centro Asociado a la UNED de Burgos para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público”.*

**Octavo.**- Con fecha 9 de Mayo de 2019, se expide certificación por la Secretaría Accidental de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos en la que se dice literalmente:

*“Que en el punto segundo del Acta de la reunión de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Burgos, celebrada en la fecha ut supra, se han aprobado por unanimidad los Estatutos de dicho Centro Asociado para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

**Noveno.**- Posteriormente, dichos Estatutos y de cara a hacer posible su aprobación por la Diputación Provincial de Burgos y por el Ayuntamiento de Burgos, han sido objeto de revisión de forma conjunta por las Secretarías Generales de ambas instituciones y por la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Burgos, dando lugar al borrador obrante en el expediente bajo el título “**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BURGOS**”, alineado con el informe emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica de la UNED en Madrid de fecha 22 de abril de 2019.

**Décimo.**- Se ha tramitado la previsión contenida en el art. 7.4 de la LBRL, al ser necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En este sentido, consta en el expediente Informe emitido por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades, de fecha 1 de diciembre de 2020, que entiende que en el presente caso la administración competente es la autonómica, sin perjuicio de considerar por su parte la no existencia de duplicidades en la participación de las entidades locales en la constitución y gestión de los centros de la UNED.

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Director de Administración Local, de fecha 9 de diciembre de 2020, declarando la inexistencia de duplicidades de la Diputación de Burgos en la constitución del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Burgos, junto con otras Administraciones Públicas.

Así como el informe de sostenibilidad financiera de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, indicando que *“la constitución de cualquier consorcio por parte de la Diputación de Burgos, no necesita autorización por este Órgano de Tutela Financiera, por no estar comprendida esta acción en el ejercicio de una competencia propia ni delegada. El artículo 7.4 de la LRBRL hace referencia al desempeño por parte de las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las ejercidas por delegación, en este sentido, la Diputación de Burgos deberá de solicitar el citado informe de sostenibilidad financiera en el momento en que pretenda destinar cualquier cantidad económica al futuro consorcio”*.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.**- El borrador propuesto de convenio y de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Burgos, tiene como objeto dar cobertura jurídica a la relación interadministrativa encargada de

hacer viable el funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de Burgos, bajo la fórmula asociativa de Consorcio que sustituya al actual instrumento de colaboración encarnado en el Convenio concertado el 5 de junio de 1978 entre el Gobernador Civil y Presidente del Patronato promotor y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y por el que solicitaban del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de Centro Asociado con sede en Burgos y su comarca, estableciendo en su estipulación primera que:

*“La Universidad Nacional de Educación a Distancia, establecerá un Centro Asociado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto, y el Decreto 3114/74, de 25 de Octubre. Dicha creación se llevará a cabo por Orden Ministerial, a propuesta del Rectorado de la U.N.E.D. El ámbito territorial de dicho Centro, será la provincia de Burgos y el territorio, que por acuerdo de la UNED, pudiera asignársele de otras provincias.*

En la Estipulación segunda se dice que *“El Patronato constituido al efecto, se compromete al pago de todos los gastos que se origine, edificio, instalaciones, material y todo lo necesario para la puesta en marcha del Centro, y dicho Patronato asumirá el papel de entidad promotora y responsable plena frente al Ministerio de Educación y Ciencia. La composición del Patronato provisional es la siguiente:....”.*

Trayendo causa de dicho convenio, por Orden de 29 de Junio de 1978 se creó un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Burgos, estableciendo en su disposición segunda que *“Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto y 3114/1974, de 25 de Octubre, y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 5 de Junio de 1978”.*

**Segunda.-** El Real Decreto 1317/1995, de 21 de Julio, regula el régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sus centros asociados a la misma.

En su art. 1 establece que *“Los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia se constituirán mediante consorcios, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia”.*

Dicho Real Decreto establece en sus arts. 2 y 5 el contenido mínimo que deben contener los convenios que celebre la Universidad Nacional de Educación a Distancia con las entidades promotoras de los centros asociados a la misma, según pertenezcan o no a la red básica de Centros Asociados.

El Proyecto de “Red Básica” intentó garantizar la supervivencia de un mínimo de centros que recibían importantes subvenciones de su sede central.

Dicho convenio no se adaptó o, no consta en el expediente su adaptación a las previsiones del citado Real Decreto 1317/1995, de 21 de Julio, en el plazo establecido en su Disposición transitoria segunda (cinco años a partir de la fecha de publicación del mismo).

**Tercera.-** Por su parte, La Disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecía en su apartado segundo que: *“La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los Centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”*.

Asimismo por la disposición final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se incluye una nueva disposición adicional, la vigésima, en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común que regula el régimen jurídico de los consorcios, regulación que fue modificada posteriormente por Título II. Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando carácter supletorio a las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, sobre los consorcios.

Dicha adaptación legal no se llevó a cabo en el plazo establecido, siendo ahora necesario, instrumentar la cooperación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las Administraciones participantes a través de un convenio como fórmula jurídica para constituir un Consorcio, que garantice el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 del Reglamento 1317/1995, de 21 de Julio, que regula el régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, art. 126 del Real Decreto 1239/2011 de 8 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los arts. 47 y ss y arts. 118 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

**Cuarta.-** Trayendo causa de las consideraciones jurídicas que anteceden y una vez trasladadas al Centro Asociado de la UNED en Burgos y, a través de este, al Consejo de Gobierno de la UNED, las observaciones<sup>1</sup> puestas de manifiesto en el informe obrante en el expediente emitido por esta Secretaría General, de fecha 27 de noviembre de 2019, al texto de Estatutos que se adjuntó a la certificación de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de fecha 3 de mayo de 2019 y que diferían de los Estatutos tipo informados favorablemente por la Abogacía del Estado el 4 de octubre de 2016 (según informe de la Asesoría Jurídica de la UNED de 22 de abril de 2019), en su mayor parte admitidas - así como las que se han puesto de manifiesto por parte del Ayuntamiento de Burgos en las reuniones mantenidas al efecto durante el primer trimestre de 2021 entre las Secretarías

---

<sup>1</sup> Respecto de dichas objeciones, algunas tenían que ver con aspectos formales y otras con alternativas de mejora sobre la redacción propuesta, así por ejemplo, aprobar y cancelar operaciones financieras o de crédito, o referidas a aspectos organizativos concretos.

Generales del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Burgos y la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Burgos -, se ha cerrado el texto del Convenio y de los Estatutos, dando lugar al borrador obrante en el expediente bajo el título **“CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN BURGOS”**.

**Quinta.-** El art. 124 de la LRJSP determina el contenido mínimo de los Estatutos que rigen la organización, funcionamiento y régimen financiero de cada Consorcio, estableciendo que al menos deben contener los siguientes aspectos:

- a) Sede, objeto fines y funciones.
- b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.
- c) Órganos de gobierno y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.
- d) Causas de disolución.

A dicha sistemática responde la presente propuesta de Estatutos, en la que expresamente y a petición del Ayuntamiento y de la Diputación de Burgos, se ha dado nueva redacción al primer párrafo del apartado 4 del art. 16 “Financiación”, quedando redactado del siguiente modo:

*“El resto de las instituciones que integran el Consorcio, se comprometen a efectuar las aportaciones económicas anuales que estimen convenientes, oído el parecer y el criterio de la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado. Esta financiación, de conformidad con el art.2.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley”.*

El Consorcio, una vez constituido, quedará adscrito a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, tal y como expresamente se establece en el art. 4 y de conformidad con las reglas dispuestas a tal efecto en el artículo 120 de la LRJSP.

Debe señalarse, sin ánimo de ahondar más en esta cuestión, que toda referencia que se efectúa al Consorcio en el texto del Convenio y de los Estatutos propuestos, no cabe entenderla sino respecto del Consorcio que se constituya tras la adopción de los correspondientes acuerdos de aprobación por las respectivas entidades y firma del correspondiente convenio, pues no estamos ante un supuesto de adaptación de los estatutos de un consorcio ya existente, sino de creación “ex novo” de un ente consorciado.

**Sexta.-** En cuanto al procedimiento de aprobación y no siendo la Diputación Provincial de Burgos, la Administración a la que va a quedar adscrito el Consorcio de referencia, indicar de forma paralela al procedimiento que va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Burgos, que no se considera legalmente necesario, finalmente, utilizar el procedimiento del art. 49 de la LBRL, siendo suficiente en nuestro caso un acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial al amparo de lo dispuesto en el art. 47.2.g) de la LBRL, “*creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos*”, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Como la constitución exigirá la realización de un acto formal que acredite su efectividad con referencia a una fecha cierta, lo propio sería materializar la misma mediante la firma de un Convenio que incluya en su texto los Estatutos aprobados, por los representantes de las entidades que lo constituyen”.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del Excmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad, cumpliéndose en consecuencia el requisito establecido en el art. 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Burgos y contiene sus respectivos Estatutos, conforme al texto finalmente propuesto en el expediente de su razón y que forma parte inseparable del presente acuerdo incorporándose a la presente Acta como Anexo VI a la misma.

**Segundo.-** Publicar, una vez firmado, el texto íntegro del Convenio y de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio de referencia y de cuantos documentos sean necesarios para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

## 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Presidencia, interviene en primer lugar el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, del Grupo Ciudadanos, quien manifiesta su deseo de efectuar un ruego, por alusiones, indicándole al Portavoz del Grupo Socialista, en relación con la proposición que finalmente se ha presentado de forma conjunta, que en su literalidad es la misma que la que inicialmente presentó en la Junta de Portavoces el Grupo Popular y que tras la celebración de dicha Junta el Grupo Ciudadanos se sumó a la misma, lo que dio lugar a su presentación conjunta. Siendo por ello que lo único que ha cambiado ha sido el proponente, pasando finalmente a ser dos, el Grupo

Interviene el Sr. D. David Jurado Pajares, del Grupo Socialista, preguntando al Sr. Presidente que cual es el ruego que efectúa el Sr. Rodríguez Pérez.

Retoma el uso de la palabra el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez diciendo: Yo no le he interrumpido a Ud. cuando se ha dirigido a mí. Yo estoy haciendo un ruego al Presidente, no me interrumpa porque yo a Ud. no le he interrumpido. Yo le digo que no ha habido ningún cambio como Ud. nos quiere hacer ver y es la proposición que se aprueba por los Portavoces la misma que se ha traído. Lo que sí le quiero recordar a Ud. con esa ejemplaridad que nos está pidiendo a los Portavoces, los que van a la Junta de Portavoces, es que Ud. cuando va a la Junta de Portavoces sus proposiciones que van a llevarse al Pleno las tenemos que aprobar sabiendo el tema, pero no el texto, y eso nos lo ha hecho muchas veces. Hay que dar ejemplo. Pero no venga aquí a criticar una cosa cuando se cambia solo el proponente pasando de uno a dos, cuando el tema es el mismo, el texto es el mismo, no se corrige. Hay que ser ejemplares, y si se cambia o modifica una letra, dígalos. Se ha cambiado el proponente, sí queríamos llevarlo conjuntamente. No nos venga aquí con el juego de papeles. A Ud. no le ha gustado que su Portavoz cuando van las proposiciones apruebe una cosa y Ud. venga aquí a hacer el ridículo al contarle y pedir que se cumpla, hay que cumplir lo que se habla en la Junta de Portavoces. Y me parece muy bien lo que ha dicho Mar, ojalá se pudieran grabar las Juntas de Portavoces porque acabaríamos con la responsabilidad de alguno que está aquí liberado en esta Diputación, y tendría que estar de Portavoz y resulta que como tenemos otras instituciones... no vamos. Hay que ser claro. Si Ud. se va a meter, pues seamos claros las cosas como son. La responsabilidad de uno donde está liberado es trabajar y no decir que tiene que estar en otro lado cuando tiene una responsabilidad. Y luego vienen esos equívocos y espero que esos equívocos no vuelvan a pasar y como dice la Sra. Mar Alcalde se graben las Juntas de Portavoces. Gracias.

Toma nuevamente la palabra el Sr. D. David Jurado Pajares: Sr. Presidente, yo por una cuestión de orden. Yo le pido amparo, yo le pido amparo de verdad en este Pleno, porque hasta donde yo sé, los ruegos y las preguntas se dirigen al Equipo de Gobierno, porque como dice el título de este

apartado es de control y fiscalización de los órganos de gobierno y yo no soy órgano de gobierno de esta casa, miento, sí somos órganos de gobierno, pero no somos el Equipo de Gobierno, con lo cual, una cuestión de orden para que le meta en vereda a su Vicepresidente, Sr. Rico, que le tiene Ud. descontrolado, de verdad. Yo no le tengo que dar explicaciones al Sr. Rodríguez de dónde estoy o dónde no estoy. El martes no pude asistir a esta Junta de Portavoces porque tenía una reunión fuera de Burgos, no por estar en otra institución Sr. Rodríguez, pero bueno, ni le va ni le viene, ya lo sé, pero para empezar ni era un ruego lo que ha hecho el Sr. Rodríguez ni creo que sea una persona a la que tiene que dirigir el ruego. Los ruegos se dirigen al Presidente o en su defecto a los Diputados del Equipo de Gobierno, por lo tanto, yo le pido amparo, de verdad Sr. Presidente, por favor.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo que sí ha formulado un ruego. Le ha rogado que se graben las Juntas de Portavoces, o sea, un ruego sí que ha hecho.

Interviene nuevamente el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez diciendo que cree que no le ha entendido, pues manifiesta que ha hecho un ruego y ha expresado porqué se tienen que grabar las Juntas de Portavoces, le guste al Grupo Socialista o no, y es que el Sr. Jurado Pajares no tiene que decir que el Vicepresidente está mandando por encima del Sr. Presidente, que es lo que él tiene que empezar a respetar y no decir que el Vicepresidente manda por encima del Presidente.

El Sr. D. David Jurado Pajares reitera nuevamente amparo al Sr. Presidente.

A continuación toma la palabra el Sr. D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, del Grupo Socialista, preguntando, ya que se ha tenido Junta de Gobierno antes del Pleno, si iba en el Orden del Día la aprobación de la Convocatoria de caminos, la Convocatoria pública para la selección de municipios que forman parte del plan de actuaciones en vías de comunicación de interés rural, pues le interesaría saber si al final se ha aprobado según se quedó en la Comisión del lunes pasado, es decir, que las pedanías no pueden acceder y con una partida escueta y ridícula de 400.000.-€/anuales. Simplemente saber si ha sido en estos términos. Entiendo que sí, pero den una confirmación.

El Excmo. Sr. Presidente responde afirmativamente, a la vez que indica que el presupuesto no es ridículo, porque a los 400.000 € de la Diputación hay que incorporar los otros 400.000 € de los Ayuntamientos, con lo cual son 800.000 € al año.

Indica el Sr. D. Francisco Javier Lezcano Muñoz que sí, pero es que cuando teníamos el Plan de vías y obras como convocatoria hasta hace 3 años, era un millón de euros de la Diputación y las pedanías podían concurrir y ahora son 400.000.-€ de la Diputación y las pedanías no pueden concurrir. Si solo era tener claro este asunto. Nada más. Gracias.

Seguidamente toma la palabra el Sr. D. Jesús Ignacio Grajal Martín, del Grupo Socialista, manifestando que en distintos Plenos he comentado el tema del abastecimiento de agua potable a los municipios de la Vecindad de Burgos. Ud. se comprometió a tener una reunión con los municipios afectados para explicar en qué situación se encontraba, qué calendario se podía estimar y hasta el momento eso no se ha realizado. El ruego que le hace es que se tenga esa reunión, se explique a los municipios que han solicitado este abastecimiento la situación del proyecto, que según noticias parece que ha avanzado y está en fase de definición, así como los plazos para el posible suministro de agua a los pueblos. Gracias.

Responde el Excmo. Sr. Presidente indicando que, en cuanto sepamos algo más de Acuaes, con datos más significativos teniendo en cuenta que uno de los proyectos se tiene que entregar a primeros de este mes de mayo, cree que en breve seguramente nos lo pasarán, esto se va a hacer con total transparencia Sr. Grajal.

Toma nuevamente la palabra el Sr. D. David Jurado Pajares, indicando que quiere hacer al Sr. Presidente un ruego y una pregunta sobre el mismo tema. Primero le hago el ruego a Ud. directamente, porque ya sé que desde el Diputado responsable no se va a considerar. Así que se lo haga a Ud. directamente y es atender las peticiones que están realizando en los últimos días los sindicatos, las diferentes representaciones sindicales para aplazar o para suspender, una vez más, porque ya sería la tercera, las pruebas selectivas que hay previstas para la consolidación de puestos de empleo. Y lo digo de verdad, sin ningún ánimo de crítica porque no me duele reconocer que inicialmente la posición del Grupo Socialista no era esta, es verdad que éramos algo reacios a ir suspendiendo estas pruebas, porque entendíamos que era importante para la Diputación, pero sí que es verdad también que dentro de lo que significa gobernar, creo que también hay que escuchar, hay que ver, hay que ver cómo evolucionan las cosas y si hay que modificar una posición, modificarla, que no pasa absolutamente nada y en este caso, por eso digo que no lo digo con ánimo de crítica, pero sí constructivamente, entendemos que pues dada la situación sanitaria, lógicamente, y también dado que se van a producir reformas próximamente, o eso parece, de la normativa que regula el empleo público, pues parece prudente aplazar estos procesos selectivos, no mucho tiempo, porque también, por otro lado, como saben, compartimos que hay que intentar ir acabando con las interinidades y con la temporalidad de las Administraciones Públicas y garantizar la fijeza del trabajo, pero sí que en estos momentos, y ya llevamos en algunos casos años, decenas de años como sucede en algunos casos de trabajadores en esta casa de forma interina, entendemos que por unos meses más que se espere a que mejore la situación

sanitaria y a que, por otro lado, se concrete ese cambio normativo en materia de empleo público, pues entendemos que no pasaría nada por esperar unos meses más. Por lo tanto, le ruego encarecidamente que atienda las peticiones de estas centrales sindicales y que se puedan aplazar, visto que ya se ha hecho dos veces, o sea que sería una tercera, estas pruebas selectivas.

Y la pregunta, si me lo permite, que es de este mismo tema, sí que nos gustaría conocer también, porque a raíz de las informaciones de prensa que estamos viendo y de la propia información, documentación que surge por las Comisiones, sí que nos gustaría saber cuánto nos va a costar estos procesos selectivos, porque estamos viendo que van a ser extraordinariamente caros respecto a procesos selectivos normales, podríamos decir, que se celebra en condiciones normales, con lo cual sería un argumento más para reforzar esta petición de que esperen a que la situación se normalice y se puedan hacer las pruebas en circunstancias normales. Nada más.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que la pregunta se la contestará por escrito, porque ahora, de memoria, no sabe, evidentemente, los gastos que van a suponer la celebración de las oposiciones, así que le contestará por escrito en cuanto recabe esos datos.

Y respecto del ruego toma nota, a la vez que señala que también será Ud. consciente de que hay otras Administraciones que están celebrando con cierta normalidad oposiciones masivas, que no hay ningún indicio, técnicamente hablando, que determine que se tengan que suspender porque anteriormente se suspendieron, porque, evidentemente, la situación era bastante peor que en la que nos encontramos ahora.

Toma la palabra el Sr. D. David Jurado Pajares, señalando que hay Administraciones que mantienen procesos selectivos y también Administraciones que les están suspendiendo en los últimos tiempos, sobre todo las convocatorias de procesos de consolidación, Presidente, porque entenderíamos desde el Grupo Socialista que se mantenga una convocatoria para cubrir plazas vacantes, pero no es el caso de estas pruebas selectivas para consolidar, por lo tanto, claro que queremos que se cubran plazas nuevas, pero es que en el caso de los interinos no van a cubrir ninguna plaza que esté vacante porque ya están ocupadas aunque sea por interinos. Por eso entendemos que hay una diferencia entre los procesos de nuevo acceso, de los de consolidación y son estos, los de consolidación, los que le pedimos que reconsidere. Nada más. Me reitero en el ruego. Gracias, Presidente.

Interviene el Excmo. Sr. Presidente indicando que aunque estén cubiertas por interinos están vacantes, por eso salen a oposición, aunque estén cubiertas por interinos están vacantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y cuatro anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**

